



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°44/2014
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La nota mediante CITE: G.A.M.C. N°128/2014 de fecha 21 de abril de 2014, suscrito por el Sr. Milton Garabito Monrroy- Alcalde Municipal, quien solicita la aprobación de Traspaso Presupuestario Intergubernativo correspondiente al 100% para el Proyecto concurrente **CONSTRUCCION CUBIERTA CANCHA MULTIPLE-OTB SAUSALITO**, adjuntando informe técnico y legal, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Resolución Municipal N° 130/2013, se autorizo la suscripción del Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua para el proyecto concurrente **CONSTRUCCION CUBIERTA CANCHA MULTIPLE-OTB SAUSALITO**, en el cual se establece las condiciones y responsabilidades de las partes para el cofinanciamiento del proyecto, dentro de ellas la clausula Sexta inc. c) lo siguiente: "Resolución del Concejo Municipal de autorización para firma de Convenio y **aprobación del Traspaso Presupuestario Interinstitucional de la Gobernación al Proyecto en el GAM de Colcapirhua.**"

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2014, se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Informe de la Comisión Mixta N° N° 119 CE(52)/CJ(120) HR:434/2014 de fecha 24 de abril de 2014, por el cual recomiendan que en base a la solicitud del Sr. Alcalde Municipal, Informe Técnico DIFI CITE: 019/2014 suscrito por el Lic. Daniel Lazarte Estrada - Director de Finanzas, el Informe Legal No. A.L. 54-A/2014 suscrito por la Dra. Ana María Quiroga Camacho - Directora Asesoría Legal a.i., la Planilla de Modificación en el Presupuesto gestión 2014 suscrita por el Director de Finanzas - Lic. Daniel Lazarte Estrada y el Arq. Marco Salguero Tapia - Secretario Municipal Técnico, la derogación del Artículo Segundo de la Resolución Municipal 130/2013 y la APROBACION de la TRASPASO PRESUPUESTARIO solicitada por el Órgano Ejecutivo Municipal, en apego a normas legales vigentes.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 114 párrafo VI de la Ley N° 031 dispone: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo."

Que, la Ley N°455 de 11 de diciembre de 2013 dispone: "Artículo 4 (Responsabilidad). *La Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*"

Que, la Ley N° 2042 en su Art. 4 expresa "Que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley del Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será mediante Decreto Supremo". Y en su Art. 5 establece: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados."

Que, el Decreto Supremo N°29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece: "Artículo 4.-(Responsabilidad) I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Artículo 6 (Traspasos presupuestarios Interinstitucionales) Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra."

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene la atribución, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 y la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

Juan Antonio Zambrana
SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

[Firma manuscrita]



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el traspaso presupuestario intergubernativo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION CUBIERTA CANCHA MULTIPLE OTB SAUSALITO".

ARTICULO SEGUNDO.- Deróguese el Artículo Segundo de la Resolución Municipal N°130/2013 de fecha 30 de octubre de 2013.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, debiendo considerar los artículos precedentes, en coordinación con las instancias correspondientes previa las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce.

Nardy Gutierrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Juan Omonte Zapabrana
SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA